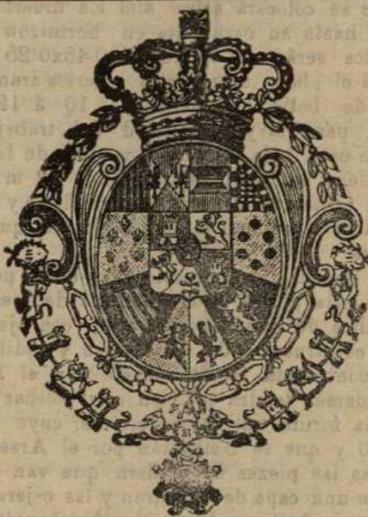


Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

El Gobernador Civil de la provincia de Albay comunica con esta fecha al Excmo. Sr. Gobernador general el telegrama siguiente:

«Calmada erupcion volcan Mayon. Regreso de recorrer visita Libon jurisdiccion pueblo Liboc donde se han recogido hoy doce cadáveres, varios carbonizados completamente, gran número de animales muertos y destrozos en abacales y sembrados considerables a causa de las lavas.

Adoptadas medidas para traslacion sitios seguros habitantes visita citada. De los demas pueblos próximos volcan no hay noticias ocurrieran desgracias.»

Lo que de orden de la expresada Superior autoridad se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

Manila 18 de Marzo de 1888.—P. O., Antonio de Santisteban.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado el día 10 de Abril entrante a las diez de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del proyecto de ampliacion de la obra de alcantarillado del estero de Quiotan hasta el rio Pasig, de la comprension del arrabal de Santa Cruz, incluyendo en dicho proyecto la parte respectiva al puente de Carriedo para la supresion del mismo.

El tipo para la subasta será en progresion descendente el de la cantidad de cinco mil doscientos setenta y seis pesetas veinticuatro céntimos, segun presupuesto que fué aprobado por superior acuerdo del Gobierno General de estas Islas de 24 de Febrero del año último, debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitul de las Cajas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público, el expediente con el pliego de condiciones facultativas y administrativas y demas documentos que han de regir para la contratacion de dicha obra.

Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la subasta, la cantidad de ciento cinco pesos, cincuenta y dos céntimos cuatro octavos (\$ 105.5248) equivalente al diez por ciento del tipo anunciado, depositada al efecto en la Caja de Depósito de la Tesorería general de Hacienda pública, en union de los documentos que acrediten la personalidad del licitador segun está mandado, y serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea superior al tipo señalado. Al principiar el acto del remate, se leerá la Instruccion de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse a una licitacion verbal por empate, la mínima puja será de cinco pesos.

Modelo de proposicion.

Don N. N.... vecino de N.... enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento en 9 de Marzo último, de la Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, y de los requisitos que se exigen para la contratacion en pública subasta del proyecto de am-

pliacion de la obra de alcantarillado del estero de Quiotan hasta el rio Pasig, de la comprension del arrabal de Sta. Cruz, incluyendo en dicho proyecto la parte respectiva al puente de Carriedo para la supresion del mismo, se comprometo a tomar por su cuenta la obra de que se trate, por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.) Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para la adjudicacion del proyecto de ampliacion de la obra de alcantarillado del estero de Quiotan hasta el rio Pasig, de la comprension del arrabal de Sta. Cruz, incluyendo en dicho proyecto la parte respectiva al puente de Carriedo para la supresion del mismo.

Manila 9 de Marzo de 1888.—Bernardino Marzano. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 27 del actual a las diez de su mañana, se sacarán a licitacion pública las obras de reparacion del Varadero núm. 1 de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas al efecto se reunirá en este Arsenal en el día espresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos a las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, a cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 14 de Marzo de 1888.—Pedro de Pineda.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta las obras de reparacion del Varadero núm. 1 de este Arsenal.

1.ª La licitacion tiene por objeto hacer las obras de reparacion del Varadero núm. 1 de este Arsenal, comprendidas en el unico pliego de condiciones facultativas.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta y los materiales que han de invertirse en las indicadas obras, son los que se señalan en el citado pliego y presupuesto que se acompaña.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento, no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, a los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de quinientos diez y siete pesos cincuenta y nueve céntimos.

Si el depósito a que se refiere el párrafo anterior, se hiziere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que

proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abarquen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.ª El licitador a cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de mil treinta y cinco pesos diez y nueve céntimos; cuya fianza no se le devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Jefe de la Agrupacion, ó el funcionario encargado de las obras, espedirá pase para la entrada en el Arsenal del personal que el Contratista necesite para la ejecucion de las referidas obras. Tambien dicho funcionario dará el permiso de entrada por las puertas del Arsenal de las herramientas y materiales que sean necesarios, así como el de salida de aquellas y sobrantes de estos.

8.ª El Jefe del Negociado de obras, ó un delegado suyo, intervendrá las obras mencionadas, segun previene el artículo 612 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

9.ª El Contratista verificará las obras que menciona la condicion 1.ª, dando principio a las mismas dentro de los 8 días siguientes al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y se compromete a darlas por terminadas en el plazo de seis meses contados desde el siguiente día de la adjudicacion definitiva, pudiendo prórrogarse dos meses más este plazo en el caso de que las obras de referencia se detuvieran por causas ajenas a su voluntad ó de fuerza mayor.

10. Si el Contratista no diese principio a las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiera sido adjudicado el servicio por cada día de demora, y si transcurridos 10 días no las hubiese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion, ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que a la Hacienda resultaren.

11. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 9.ª, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento del referido importe total en que se le hubiese adjudicado el servicio, y si no las terminaren a los 20 días sucesivos, se rescindiré el contrato, y se procederá en la forma prescrita en la cláusula anterior; siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada a la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar; pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion, a tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y art. 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1853.

12. Terminadas las obras, hará entrega el Contratista de ellas a la Marina, representada por el Jefe ó oficial del ramo facultativo encargado de su direccion, con la Intervencion del Jefe del negociado de obras, ó un delegado suyo, conforme previene el art. 613 de la referida Ordenanza de Arsenales, los cuales teniendo a la vista el plano, presupuesto, pliego de condiciones y demas documentos, levantarán un acta en que se expresen si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido; en este documento estampará el Contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso.

El Contratista podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento, si no estuviese conforme con él, dentro,

del plazo de 24 horas; cuya reclamacion habrá de hacerla por escrito y presentarla a la Junta de Administracion y trabajos de este Arsenal, poniéndolo en el acto en noticia del oficial del Cuerpo administrativo que haya intervenido en el reconocimiento, segun preceptúa el art. 487 de la referida Ordenanza.

13. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras ó alguna parte de ellas no se han llevado a cabo en la forma prescrita en el plano, presupuesto y condiciones facultativas, queda obligado el Contratista a hacer en el término de 20 dias sin derecho a indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas; y si se negase á ello, se harán por Administracion y por cuenta de su fianza.

14. El importe de este servicio se pagará al contratista en tres plazos, previas liquidaciones formadas por el Negociado de gestos en cantidades iguales en la forma siguiente: el primero al notificarse la adjudicacion definitiva del servicio, el segundo al terminar el relleno y arriar el primer trozo de emparillado y el tercero a la terminacion total de las obras y con presencia del acta á que hace referencia la condicion 12, y se expedirán por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramientos de sus importes contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. El plano estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal, donde darán todas las explicaciones que deseen las personas que quieran interesarse en la subasta.

16. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que corresponden segun arancel, al Notario por la asistencia y redaccion de las actas del remate, asi como por el otorgamiento de escritura y copia testimonial de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince dias del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones administrativas, el de las facultativas y el presupuesto en él citado, la fecha del periódico oficial en que los mismos se inserten, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

17. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870, asi como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 5 de Marzo de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Federico Ponte.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de Cavite, anuncio, pliego de condiciones y presupuestos insertos en la «Gaceta de Manila» núm. de fecha para las obras de reparacion del Varadero núm. 1 de dicho Establecimiento, se comprometo á verificar dicho servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo (ó con baja de tantos pesos, tantos céntimos por ciento). Todo en letra. Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Ingenieros de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones facultativas para sacar á concurso la composicion del Varadero núm. 1 de este Arsenal.

1.ª El contratista tendrá que levantar las imadas de la ante grada 10 m. mas del firme hacia la cabeza del varadero y 28 muertos para reemplazarlos todos siguiendo la pendiente actual.

2.ª Tendrá que apilotar todo el contorno de la ante-grada segun está marcado en el plano con dos filas de pilotes en los contornos laterales y tres en la cabeza; estos pilotes serán de guijo de 7x0 25x0 25 en el hueco que entre todos dejen tendrá que rellenarse de piedra rodada partida

segun está marcado en el plano; despues de bien igualada la superficie se colocará sobre ella los muertos que han empotrados hasta su cara alta en hormigon hidráulico; estos muertos serán de ipil de 9x0 45x0 25 distribuidos segun marca el plano, sobre estos muertos irán las imadas que serán de betis en piezas de 10 á 12 m. largo x0 40x0 30, para mayor facilidad del trabajo y mayor seguridad de este, toda la obra de madera de la ante-grada se hará en seco en Secciones de 10 á 12 m. con todos sus herrajes, arriándola despues sobre el firme y nivelándola antes de hacer el relleno de hormigon de que se habló anteriormente.

3.ª Las imadas llevarán colocadas en la parte que vá siempre cubierta por el agua 75 cajas de hierro fundido con sus rodillos de este mismo metal, con eje de hierro forjado. La construccion de estas cajas y rodillos será de cuenta del contratista facilitándosele por el Arsenal los modelos y además tendrá tambien que colocar otras cajas de la misma forma que las anteriores, cuyo número no bajará de 80 y que se facilitarán por el Arsenal.

4.ª Todas las piezas de madera que van debajo del agua llevaran una capa de alquitran y las ojeras en donde van los asientos de los rodillos una de chapalote.

5.ª Las dos imadas laterales llevarán guardavasos de ipil de 10 á 12x0 45x0 20 y un muerto si y otro no toginos en sus cabezas para la sujecion de los guardavasos.

6.ª Todos los herrajes que unan unas piezas de madera con otras serán galvanizados y de 26 mm. de diámetro los tornillos para unir las imadas con los muertos y las primeras entre sí serán de 20 mm. y arponados para los guardavasos, de 23 mm. arponados tambien para los toginos que llevarán algunos del mismo diámetro y con tuercas segun se le designe por el Ingeniero que inspecciona la obra.

7.ª En la cabeza de los dos muelles laterales se colocaran dos pantalanos de 12 metros de largo á uno y otro lado del Varadero que servirán para el manejo de los martinets, debiendo quedar despues estos pantalanos para facilitar las maniobras de las Varadas, estos pantalanos tendrán sus piés derechos de guijo de 6x0 25x0 25 separados uno de otro dos metros y dejando el mismo ancho que los muelles de piedra, sobre estos irán unas correas transversales de guijo de 0 20x0 15, sobre estas traviesas irán unas soleras del mayor largo que se pueda y con una escuadria de 0 15x0 12 y sobre estas las tablas del piso de 6 cm. de grues, que tengan el largo del ancho de los actuales muelles de piedra y separadas una de otra unos 3 cm., para estos pantalanos se podrá aprovechar la madera que resulte útil del desbarate de la antegrada del Varadero.

8.ª Será de cuenta del contratista el dragado del fondo en la enfilacion del varadero hasta la altura de la Machina y en un ancho igual á la distancia entre los pantalanos hasta conseguir un fondo de ocho metros.

9.ª Todos los materiales serán reconocidos antes de ser aplicados y se ajustarán en sus condiciones á las de las contratas vigentes en este Arsenal.

10. El precio que se fija como tipo para las obras, es el de diez mil trescientos cincuenta y un pesos noventa y seis céntimos pagadero en tres plazos en cantidades iguales en la siguiente forma: el 1.º al firmar el contrato, el 2.º al terminar el relleno y arriar el primer trozo de emparillado y el 3.º á la terminacion total de las obras.

11. El plazo para la terminacion de las obras será de seis meses pero si se tropezase con muchas dificultades, siempre de esperar en esta clase de obras, podrá prolongarse hasta dos meses mas como limite máximo, y los trabajos hidráulicos se harán á las horas que las mareas permitan. El plazo empezará á contarse desde el dia siguiente al de la adjudicacion definitiva.

12. Y última uno de los Ingenieros destinados en el Arsenal estará encargado de la inspeccion de las obras, el cual podrá hacer al contratista cuantas observaciones crea convenientes para la mejor terminacion de la obra, cuyas observaciones tendrá obligacion éste de atender, siempre que no modifiquen radicalmente el plano aprobado.

Arsenal de Cavite 1.º de Marzo de 1888.—Salvador Paramo.—Es copia, Pedro de Pineda.

1.ª Agrupacion Jefatura.—Presupuesto de los materiales y jornales que necesitan las obras del Varadero núm. 1 en su composicion y reforma.

Por el ramo de afloite.—Levantar las imadas de la ante-grada y 10 metros mas dentro del firme y 28 muertos para reemplazarlos por estar en mal estado

Por el ramo Civil: Apilotar todo el contorno de la antegrada, colocar dos pantalanos provisionales de 12 metros largo por banda y banda para el manejo de los martinets que han de llevar los pilotes, rellenar de piedra rodada todo el vacío que forma el pavimento de la antegrada, cementar con una capa de hormigon toda la superficie de la cara alta, empotrar los 28 muertos con hormigon y una vez colocados en su sitio dar una mano de imprimacion á toda la obra nueva de madera y hierro.

Por el ramo de Calafates: Barrenar y empernar la imada con los muertos, los empalmes de id. los arponados para los guarda-vasos y los toginos; dar alquitran todo el emparillado que van al agua y poner chapapotes el asiento de las 75 cajas de los rodillos.

Por el taller de Herreria: Hacer 178 pernos de hierro con tuercas galvanizadas para la imada, muertos y guardavasos y 148 id. de id. con tuercas para los empalmes toginos, 75 pernos de hierro para los rodillos ó rotores y 8 zunchos de id. para estacadas.

Por el taller de fundicion: Moldear y fundir 75 ejes de hierro fundido ó chumaceras para rodillos.

Por el taller de maquinaria: Tornear 75 cajas de hierro fundido, 75 rodillos de id. para id., 75 ejes de hierro batido para dichos rodillos y eurosear 178 pernos de hierro con tuercas, id. 148 id. de id. con tuercas.

Materiales.

Para el ramo de Afloite.

Table with 2 columns: Quantity and Price. Items include M.º de ipil en 28 piezas de 9x0 45 x0 25 para muertos á \$ 24 39, M.º de betis de 10 á 12 metros largo x0 40x0 30 en 6 piezas para imadas á \$ 24 39, Id. de ipil ó betis en 4 piezas de 10 00 x0 45x0 20 para guardavasos á \$ 24 39.

Para el ramo Civil.

Table with 2 columns: Quantity and Price. Items include M.º de guijo en 204 piezas de 7x0 25 x0 25 á \$ 21 68, Id. de id. en 64 id. de 6 00x0 25x0 25 á 21 68, Id. de id. en 64 id. de 4 00x0 25x0 25 á 21 68, Id. de mangachapuy en 24 tablones de 8x0 35x0 06 para andamiaje á \$ 40 17, Id. piedra rodada para el relleno de la antegrada á \$ 5 00, Kilogramos cal hidráulica á \$ 3 00 por cada 100 K., Kilolitro lod. maladquit á \$ 3., Kgs. grava á \$ 5 00 m.º, Id. albayalde en pasta á \$ 0 18, Litros aceite de linaza á \$ 0 22, Id. de china á \$ 0 26, Id. de aguarrás á 0 30, Id. azarcon ó minio á \$ 0 22.

Para el ramo de Calafates.

Table with 2 columns: Quantity and Price. Items include Kgs. alquitran comun de Suscia á \$0 12, Id. brea negra á \$ 0 08, Litros aceite de coco á \$ 0 13, Id. cal ordinaria apagada á \$ 4 29 K.

Para el taller de Herreria.

Table with 2 columns: Quantity and Price. Items include Kgs. hierro forjado en cabilla de 15 á 17 á \$ 0 19, Id. id. id. en id. de 18 á 20 á \$ 0 19, Id. id. id. en id. de 21 á 23 á \$ 0 19, Id. id. id. en id. de 24 á 26 á \$ 0 19, Id. id. id. de 75 á 79 á \$ 0 19, Id. id. id. en planchuela de 11 á 13 á \$ 0 19.

Para el taller de Fundicion.

Table with 2 columns: Quantity and Price. Items include Kgs. de hierro nuevo á \$ 0 07, Id. de id. viejo á \$ 0 01, Id. de zinc nuevo á \$ 0 30 K., Litros de ácido sulfúrico á \$ 0 80 litro, Id. de cloruro á \$ 1 00 id., Kgs. sal amoniaco á \$ 0 97.

Suma de materiales. 6765 66

Jornales.

Table with 2 columns: Category and Price. Items include Del ramo de Afloite \$ 1127 50, Civil \$ 1999 00, de Calafates \$ 60 00, de Herreria \$ 77 25, de Fundicion \$ 156 25, de Maquinaria \$ 166 30, Total \$ 10351 96.

Arsenal de Cavite 15 de Febrero de 1888.—Salvador Paramo.—Es copia, Pedro de Pineda.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El dia 17 de Abril próximo, á las diez de la mañana, se sacará á concierto público ante el Sr. Contador general de Hacienda, en su despacho, la adquisicion de 9900 ejemplares impresos en 5650 pliegos de cuentas y documentos necesarios á la Administracion Central de Impuestos directos y las Subalternas provinciales durante el año actual, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, y bajo el tipo en progresion descendente de 56 pesos.

Manila 16 de Marzo de 1888.—Arroyo.

Bases redactadas, para contratar en concierto público ante el Sr. Contador general de Hacienda, la adquisicion de 9.900 ejemplares impresos de documentos de carácter general, que se necesitan para el servicio de Contabilidad del presupuesto de 1888.

1.ª La Hacienda contrata mediante concierto,

para el servicio de Contabilidad 9.900 ejemplares de documentos impresos segun los 4 modelos que se acompañan, en 5.650 pliegos de papel de 2.^a catalán de las marcas más superiores de plaza.

2.a El tipo para optar al indicado servicio será el de pfs. 56, en escala descendente.

3.a El concierto tendrá lugar en el despacho del Sr. Contador general, el día y hora que se designe.

4.a Para garantir el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p^o del tipo de la adjudicación.

5.a A los quince días de adjudicado el servicio, el contratista entregará en la Contaduría general la totalidad de los ejemplares impresos de que trata este servicio.

6.a Tan luego haya hecho entrega de dichos ejemplares impresos conforme al modelo y calidad del papel exigido, se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.

7.a En caso de que no cumpla el contratista lo estipulado, la Hacienda se incautará de la fianza indicada para resarcirse de los daños que esto le ocasiona sin perjuicio de proceder contra el mismo por la vía correspondiente.

8.a Las proposiciones se presentarán en papel de sello 10.^o en pliego cerrado, dirigido al Sr. Contador general, segun el modelo que se inserta á continuación.

9.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Contador general, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china.

10. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858. Manila 8 de Marzo de 1888.—José M.^a Arroyo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. ofrece tomar á su cargo el suministro de 5650 ejemplares impresos de documentos de carácter general que se necesitan para el servicio de Contabilidad en la cantidad de pfs. con entera sujecion á las bases estipuladas para el concurso de este servicio, publicado en la «Gaceta de Manila» del día. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

La Intendencia general de Hacienda, ha tenido á bien disponer, que el día 24 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central y la Subalterna de la provincia de Cebú un nuevo concierto público y simultáneo para vender un bote con sus enseres procedente del suprimido Resguardo de Hacienda con la rebaja de un diez por ciento en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de \$ 118'17 en progresion ascendente, y con entera sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro y en la citada Administracion de Cebú. Manila 16 de Marzo de 1888.—Luis Sagües. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Isabela de Luzon, bajo el tipo en progresion descendente de diez céntimos de peso por cada racion diaria con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la plaza número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Abril próximo en punto de su mañana. Los que deseen optar á esta subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.^o, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente. Manila 15 de Marzo de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que firma la Junta Inspectora y Administradora de cárceles para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de la Isabela de Luzon. 1.^a Se saca á subasta el servicio de suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Ilagan, bajo el tipo en progresion descendente de \$ 0'10 de peso por cada racion. 2.^a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el día en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la provincia de la Isabela de Luzon. 3.^a La Administracion satisfará al contratista mensual el importe de las raciones que haya suministrado

á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de la Isabela de Luzon.

4.^a Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin excusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre cinco y seis de la madrugada, todos los días, la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.^a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de la Isabela, se compondrán de los artículos siguientes:

1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.

500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.

1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de 2.a blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de segunda blanco de Saigon, limpio de polvo, paláy, bichos ó sustancias extrañas.

9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos. Pimienta, clavo, laurel y canela valor \$ 0'12 4^l por cada 100 presos.

Pimenton valor en \$ 0'12 4^l por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condiment, algunas de las frutas ó legumbres siguientes: Sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes, tiernos de camote, cancong pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad de 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion, mungo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos. Los Domingos, Mártes, Juéves y Sábado se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.^a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado, arroz, ó menestras que se rechacen por mala calidad en el acto de la entrega; en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.^a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aqui estipuladas y entregase, á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponerse á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de \$ 5 á \$ 50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.^a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o de \$ 6720'00 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico, ó en valores autorizados al efecto.

9.^a Cuando por incumplimiento del contratista, el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 días, transcurrido el cual sin haberlo hecho, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.^o del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extension de la escritura, que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantir el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato, á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de pro-

rogar este contrato por espacio de dos meses, si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible, se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de \$ 336'00 5 p^o del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino, ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentaran al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 10.^o firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.^o en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos, serán devueltos sin demora á sus interesados.

Ilagan 20 de Febrero de 1888.—P. A. de la Junta inspectora y administradora.—El Presidente, Miguel Fernandez Figaras.

Modelo de proposicion. Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., con cédula personal de..... clase, núm..... ofrece tomar á su cargo por el término de..... la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de \$..... por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la «Gaceta» del día..... de..... de 188 del que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos, la cantidad de \$.....

Fecha y firma. El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha de hoy se ha servido aprobar el pliego de condiciones que precede y disponer su publicacion.

Manila 8 de Marzo de 1888.—El Subdirector, Villava. —Es copia, Barrera. 2

El día siete de Abril próximo á las diez en punto de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil, subasta pública para contratar las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Calamianes, que se expresan en la adjunta relacion, bajo el tipo en progresion descendente de quinientos cuarenta y ocho pesos cincuenta y siete céntimos y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta. El acto tendrá lugar ante la expresada Junta de Almonedas que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de Ciudad). Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.^o, acompañando, precisamente por separado el docu-

mente de garantía correspondiente.

Manila 14 de Marzo de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

Relacion valorada de las herramientas para los trabajos comunales de la provincia de Calamianes.

Número de unidades.	Clases.	Precio de la unidad.		Importes.
		Pesos.	Cént.	
20	Zapapicos.	0	87	17 40
15	Barretas de punta y boca.	0	75	11 25
15	Id. de id. y pié de cabra.	1	00	15 00
30	Palas.	0	75	22 50
50	Hachas de dos manos.	1	50	75 00
04	Sierras grandes de Europa.	4	00	16 00
04	Id. id. del País.	1	50	6 00
20	Picos.	0	75	15 00
04	Sierras de mano de 1. ^a	1	25	5 00
04	Id. de id. de 2. ^a	1	00	4 00
04	Id. de id. de 3. ^a	0	62	2 48
20	Azadas.	0	50	10 00
10	Barrenas de 1. ^a	0	50	5 00
04	Id. de 2. ^a	0	20	0 80
04	Id. de 3. ^a	0	20	0 80
04	Id. de 4. ^a	0	18	0 72
20	Paletas de Alb. fil.	0	40	8 00
50	Corretillas de mano.	6	00	300 00
06	Mezcos de hierro.	1	25	7 50
Suma		522	45	
5 p ^o para envase		26	12	
Total		548	57	

Manila 28 de Setiembre de 1887.—Guillermo Zircó.

Pliego de condiciones para la contrata de las herramientas necesarias para los trabajos comunales de la provincia de Calamianes.

Artículo 1.º Las herramientas objeto de la contratacion, serán las que en clase y número se expresan en la relacion valorada, ascendente á quinientos cuarenta y ocho pesos cincuenta y siete céntimos, incluso el 5 p^o calculado para envases, debiendo construirse las mismas, con estricta sujecion á los modelos que se hallan de manifiesto en la Inspeccion general de Obras públicas.

Art. 2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos veintisiete pesos cuarenta y dos céntimos, cuya carta de pago deberá acompañar á la proposicion, sin cuyo requisito no será admitida, asi como tampoco lo serán los que excedan del tipo.

Art. 3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no tengan este carácter.

Art. 4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Administracion; en el caso de haber proposiciones iguales, se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando todavía empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo ó sea la 1.ª recibida por la Junta de Almonedas.

Art. 5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de cinco días, á contar desde el en que se le notifique la aprobacion del remate. Si transcurrido dicho plazo no hubiese cumplido con los indicados requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando esto á favor de las Cajas de ramos locales, procediéndose á celebrar otra nueva subasta.

Art. 6.º La fianza se compondrá de cincuenta y cuatro pesos ochenta y cinco céntimos, debiendo constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro en la Caja de depósitos de esta Capital. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion.

Art. 7.º El Contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredita la relacion, en los Almacenes de la Inspeccion general de Obras públicas, en el improrrogable plazo de cinco días á contar desde el dia en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata para que las mismas puedan ser reconocidas y selladas por un facultativo del ramo, quien cuidará de su remision al punto de su destino, abonándosele los gastos que ocasione dicho servicio en la forma que se viene haciendo.

Art. 8.º Reconocidas que sean dichas herramien-

tas por un facultativo de la Inspeccion general de Obras públicas, este expedirá el oportuno certificado facultativo á satisfaccion de la Ordenacion de Administracion Civil. Las que por no reunir condiciones exigidas fuesen rechazadas, serán re-puestas por el Contratista, sin que por esta circunstancia tenga derecho á que se le amplie el plazo señalado para la entrega total.

Art. 9.º Si transcurrido el plazo que fija el artículo 7.º, el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion las que falten, sufragándose la diferencia que resulte de su importe con cargo á la fianza prestada, dando por rescindido el contrato entregándole el resto que resulta de la fianza sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 7 de Marzo de 1888.—El Jefe de la Seccion, Miguel Ferrer y Plantada.

Modelo de proposicion.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N. con cédula personal núm. de clase enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital por la Direccion general de Administracion Civil y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para la provincia de Calamianes, asi como de los modelos á que han de sujetarse las mismas, se comprometo á entregarlas por la cantidad de

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la contrata de las herramientas para los trabajos comunales de la provincia de Calamianes».

Es copia, Barrera.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion descendente de siete céntimos seis octavos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» de Manila número 79 correspondiente al dia 24 de Marzo de 1887; pero con las salvedades de que el valor en que se calcula el servicio asciende á dos mil ciento veintinueve pesos, sesenta y seis céntimos dos octavos y la importancia de la fianza de licitacion debe elevarse á ciento seis pesos ocho céntimos cinco por ciento de la anterior suma. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 17 de Abril próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 15 de Marzo de 1888.—Enrique Barrera y Caldés.

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias militares de esta plaza,

Hace saber: que debiendo procederse por la Factoría de Subsistencias de esta plaza á la venta de las cantidades de artículos algo averiados que se expresan á continuacion, procedentes de Santiago de la Ascension-Carolinas Orientales, se convoca á la admision de proposiciones libres para la venta de los mismos, cuyo acto tendrá lugar en la Comisaría de Guerra de esta plaza sita calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo) de diez á diez y media de la mañana del dia 11 de Abril próximo.

Las proposiciones irán extendidas en papel comun y ajustadas al modelo inserto al final.

- Las cantidades de los artículos son los siguientes:
 - 2918 kilogramos de harina.
 - 550 » de idem.
 - 4071 » de galleta en 75 cajas.
 - 71 » de garbanzos.
 - 992 » de habichuelas.
 - 2851 litros de arroz de 2.^a

Los tipos de precios para la venta estarán de manifiesto en dicha Comisaría de 8 á 12 de la mañana todos los dias no feriados.

Las proposiciones serán presentadas por cada uno de los artículos, en su total cantidad en la forma expresada, refiriéndose el precio de abono al quintal métrico en las harinas, á la caja en la galleta, á la fraccion de 75 litros en el arroz, y á la 11'500 kilos en los garbanzos y habichuelas.

La adjudicacion tendrá lugar á favor del que haga oferta de compra mas ventajosa para el Estado.

A las 24 horas de la adjudicacion estará obligado el rematante á extraer el artículo abonando con anterioridad en la caja de la Factoría de Subsistencias de esta plaza el importe total del mismo.

Al cumplimiento de la condicion anterior estará obligado el comprador con sus bienes habidos y por haber.

Manila 15 de Marzo de 1888.—Francisco Lopez Lozada

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . (del Comercio ó lo que sea) enterado del anuncio, convocando á proposiciones libres para la venta de artículos de Subsistencias en la Comisaría de Guerra de esta plaza, y de los precios límites, se comprometo á comprar con sujecion á las bases del referido anuncio los (. qq. kgs. litros de . . .) respondiendo con todos sus bienes á la falta de su cumplimiento al precio siguiente.

Por cada qq. m.º, caja, fraccion de 75 litros ó de 11'500 kilos.

Fecha y firma del proponente.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES.

El vapor inglés «Glengarry» que tiene anunciada su salida para el 19, hace además de la escala indicada en el anuncio del 13, la de Gibraltar para donde se mandará la correspondencia que se deposita en esta Administracion hasta la hora que se cita en el mencionado anuncio.

Por el vapor «Camiguin» que saldrá para Dugupan el mismo dia y hora que el anterior, se remitirá á las dos la correspondencia que haya para dicho punto y Lingayen.

Por el vapor-correo «Isla de Mindanao» que zarpará de este puerto para el de Barcelona el dia 2 del próximo mes de Abril á las nueve de la mañana, esta Administracion general remitirá á las siete de la misma, la correspondencia oficial y particular que para Europa se deposita.

Por el vapor «Castellano» que saldrá para Masbate y Leyte el 19 del actual á las doce del dia, se remitirá á las diez de la mañana la correspondencia que haya para dichos puntos y Samar.

Por el vapor «Taal» que saldrá de este puerto para Masbate, Cebú y Camiguin el 19 del actual á las cuatro de la tarde, se remitirá la correspondencia que se deposita en esta Central para dichos puntos y Bohol, hasta las dos.

Por el vapor inglés «Hang-Kour», que saldrá de este puerto para el de Lóndres el 19 del actual á las doce, esta Administracion remitirá la correspondencia que se deposita hasta las diez de la mañana para dicho punto y Europa.

Manila 17 de Marzo de 1888.—El Jefe de servicio, D. Sandin.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por los esposos D. Benito Legarda y doña Teresa de la Paz de Legarda, sobre propiedad de cuatro fincas compuestas de materiales fuertes con techo de hierro galvanizado las dos, y las otras dos de teja marcadas con los núms. 9, 11, 13 y 15, y situadas en las calles de S. Rafael y Matrosina del arrabal de San Miguel, cuyos linderos son: por el frente, la calzada de Malacañan y por los otros lados los terrenos de la propiedad de los mismos recurrentes, á excepcion de la finca núm. 15 que por el lado «Este» linda con la casa de D. Enrique Barretto: se cita y llama á las personas que se crean con derecho á las fincas deslindadas, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presenten á deducirlo ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se procederá á lo que haya lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 14 de Marzo de 1888. Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo recaida en las diligencias criminales por hurto contra Vicente Alejandro, indio, soltero, de 15 años de edad, natural y vecino de la calle de Joló del mismo arrabal de Binondo, se cita al mismo para que en el término de 15 dias contados desde esta fecha, comparezca en el Juzgado para ser notificado del auto de sobreseimiento recaido en las citadas diligencias; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo 15 de Marzo de 1888.—Rafel G. Llanos.

Imprenta de Amigos del País calle Real núm. 24.